



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, esta no cuenta con facultades para llevar a cabo Planes y Programas de Ordenamiento Territorial, toda vez que dicha facultad le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.